

a través del Delegado de Hacienda o jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, haciendo constar en ellas que reúne las condiciones exigidas en los artículos 25 y 26 del mismo texto reglamentario, expresándolas detallada y ordenadamente, e indicando además los méritos que estime conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente deberán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda correspondiente, acreditativa de que reúne todos los requisitos que se especifican en el artículo 58, 2, del repetido Estatuto, o remitir dicha certificación a la Dirección General del Tesoro dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias; todo ello por considerar dicha certificación comprendida en la excepción a que se refiere el artículo 4, 3, de la vigente Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

Quinta.—Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del citado artículo 58, 2, podrán acudir al concurso en las condiciones del número 3 del propio artículo, siéndoles aplicable, en tal situación, el párrafo e) del artículo 25.

Sexta.—Los jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesoro del número de solicitudes presentadas para cada Zona, o manifestarán que no hubo ninguna, procediendo en todo conforme al artículo 57, 1, del Estatuto orgánico vigente.

Séptima.—En el caso de que los concursantes estén dispuestos a aceptar cualquiera de ambas Zonas, formalizarán la solicitud en una sola instancia, en la que señalarán de forma indubitable y vinculante el orden de su preferencia entre ellas.

Octava.—Las características de las Zonas son las siguientes:

Zona Primera de Las Palmas

Capitalidad: Las Palmas.
Cargo en voluntaria: 217.932.950 pesetas (promedio del bienio 1977-78).
Categoría: Especial.
Premio de cobranza en voluntaria: 1,81 por 100, conforme a la base novena.

Participación en recargo de apremio: 50 por 100 del mismo, conforme a la especificación contenida en la base siguiente.

Fianza individual: 10.896.647 pesetas.
Demarcación: Parte norte de la ciudad de Las Palmas, con línea divisoria constituida por la avenida de Mera y López, paseo de Chil, avenida de Escaleritas, San Lorenzo, Tamaraceite y Tenoya.

Zona Segunda de Las Palmas

Capitalidad: Las Palmas.
Cargo en voluntario: 267.285.813 pesetas (promedio igual bienio).
Categoría: Especial.
Premio de voluntaria: 2,17 por 100, conforme a la base novena.
Participación en recargo de apremio: 50 por 100 del mismo, conforme a la base siguiente.

Fianza individual: 13.364.290 pesetas.
Demarcación: Parte sur de la ciudad, limitada por el paseo de Chil, avenida de Escaleritas, Tarifa y Marzagán y los términos municipales de Santa Brígida y San Mateo.

Novena.—El premio de cobranza se aplicará sobre las sumas recaudadas durante los plazos señalados en los artículos 79, 1, y 82, 1, B), del Reglamento General de Recaudación vigente. La participación en los recargos de apremio experimentará la limitación establecida en el artículo 98, 2, del Reglamento General de Recaudación y regla 52, 1, de la Instrucción, modificados por el Decreto 2173/1973, de 17 de agosto.

Diez.—La fianza se constituirá a disposición del Delegado de Hacienda, por cualquiera de los medios que determina el artículo 82, 2, del Estatuto Orgánico, modificado por el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre. La constitución se llevará a cabo de conformidad con el artículo 84 del texto reglamentario indicado, cuyo número 2 ha sido actualizado por el Real Decreto citado, en el plazo que señala el artículo 86, 1, de aquel, modificado por el mismo Real Decreto, en cuyo plazo deberá ser formalizada la correspondiente escritura pública.

Once.—La falta de posesión del Recaudador nombrado para cada Zona, ya sea por no haber constituido la fianza en el plazo previsto o por renuncia al cargo en cualquier momento, determinará, conforme al artículo 87 del repetido Estatuto, su habilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de Zona.

Doce.—Serán objeto de exclusión del concurso, conforme al artículo 57, 3, los Recaudadores que no reúnan, al menos, las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56 del vigente Estatuto, los funcionarios que se encuentren inhabilitados para concursar, los que tengan notas desfavorables no canceladas o prescritas y aquellos respecto a los que, de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Trece.—La resolución de este concurso podrá ser impugnada mediante concurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses.

Catorce.—El concurso se regirá, en todo lo no previsto en las bases anteriores, por lo dispuesto al efecto en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en su redacción vigente.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Don, don Cuerpo (o Escala), con número del Registro de Personal, y destino en (o Recaudador de en la Zona de), Comparece ante V. E. y, como mejor proceda, manifiesta su deseo de participar en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda en las Zonas Primera y Segunda de Las Palmas, a cuyo efecto hace constar:

1.º Que solicita la Zona exclusivamente. (En su caso, este primer número se redactará: «Que solicita cualquiera de ambas Zonas, estableciendo seguidamente su preferencia a la que se declara vinculada»);

- a) Zona
b) Zona»)

2.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del Diploma de aptitud para el cargo (o que tiene reconocida la aptitud para el mismo).

3.º Que el Cuerpo o Escala a que pertenece tiene señalado hoy el por 100 de proporcionalidad retributiva.

4.º Que la fecha de su nacimiento es la de
5.º Que a la fecha de la convocatoria cuenta con años, meses y días de servicio al Ministerio de Hacienda.

6.º (Cítese cualquiera otra circunstancia o mérito a considerar de los referidos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico).

7.º (Idem id id id.....).

Dios guarde a V. E. muchos años.
(Localidad, fecha y firma.)

(Los funcionarios que sean Recaudadores adaptarán su instancia a este modelo, teniendo presente las circunstancias especificadas en el artículo 58 del Estatuto Orgánico, que pueden constituir preferencia para el nombramiento).

6529

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir cuarenta plazas de Marinero, vacantes en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por la que se convoca a los opositores.

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas que para cubrir cuarenta plazas de Marinero del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fue nombrado por Resolución de dicho Organismo de 31 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero), ha acordado lo siguiente:

El sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar a las diez horas del día 23 de marzo de 1979, en la Sala de Juntas de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silveira, número 4, de Madrid.

El primero de los ejercicios de la oposición (Educación Física) dará comienzo a las diecisiete horas del día 28 de marzo de 1979, en el estadio Vallehermoso, sito en la avenida Islas Filipinas, sin número, de Madrid, debiendo acudir al mismo los opositores provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—El Presidente del Tribunal, Alfonso Urbano Ruiz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6530

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que causan baja en la Academia Especial de la Policía Nacional los opositores aprobados para su ingreso en la misma que se citan.

Excmo. Sr.: Causan baja en la Academia Especial de la Policía Nacional los opositores aprobados para su ingreso en la misma, cuyas relaciones de admitidos se publicaron por Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad, de fechas 7 y 29 de diciembre de 1978, al no haberse incorporado al Centro indicado en la fecha que señala el requisito 11.º de la Resolución de convocatoria, de 11 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 130), y por no reunir la suficiencia física exigida, según se indica en el requisito 14.º de la citada Resolución.

Por no haberse incorporado a la Academia (requisito 11.º)

D. Guillermo Acuña Baute.
D. Ramón A. Almenara Barrera.
D. Manuel Alonso Sosa.
D. José Luis Bañuls Belda.
D. Francisco Benítez López.
D. Francisco Benítez Pacheco.
D. Miguel Ángel Calvo Rodríguez.
D. Cástulo Castellanos Fernández.
D. Miguel A. Castillo Rodríguez.
D. Crescencio de la Cruz Gómez.
D. Tomás A. Delgado Concepción.

D. Pedro M. Delgado González.
D. Conrado Domínguez Hernández.
D. Antonio Estarella Bague.
D. Antonio Expósito García.
D. Fernando Fábregat Gargallo.
D. Antolín Fernández González.
D. Leocadio Fernández González.
D. Carlos Fernández Macián.
D. Angel García Gallart.
D. Jesús C. García-Arrafán de Martín.
D. Luis González Moreno.

D. José Francisco González Peña.
D. José González Rubio.
D. Manuel Guardiola Rubí.
D. Blas Carlos Hernández González.
D. Saturnino Jiménez Blanco.
D. Juan P. León Lázaro de Jódar.
D. José Luján Chavarría.
D. José Antonio Mamely Hernández.
D. José Luis Marcelo Ochoa.
D. Antonio Martel Ramos.
D. Pedro Martín-Romo Cuadra.